I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000854

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

Cerrillos, 05 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/946/2015; la Resolución Exenta Nº963 del 12 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°963 del 12 de marzo de 2015, se aprobó el **Convenio de Transferencia Financiera, para la Ejecución del Proyecto "Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública" en el Marco del Plan "Seguridad Para Todos" y Anexo**, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del proyecto "Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública" en el marco del Plan "Seguridad Para Todos" y Anexo,** de fecha 13 de febrero de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido ejecutar el mencionado proyecto en los en los términos que más adelante se señalan.

1.1. En caso de que las comunas cuenten con un diagnóstico comunal, que se ajuste estrictamente a los términos de referencia, (anexo **Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**), que forma parte de este convenio, deberá enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informarán a la comuna la validación o no de los antecedentes.

1.1.1. En el caso que los antecedentes cumplan con los términos de referencias establecidos, la municipalidad podrá proponer una alternativa de estudio que complemente el diagnóstico, como diagnóstico a nivel barrial o evaluación de programas en curso vinculados con la prevención del delito y las violencias. Esta propuesta deberá cumplir con los mismos procedimientos administrativos, enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informarán a la comuna la validación o sugerencias de mejoras al estudio propuesto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000854

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

1.1.2. En caso que se dé el supuesto referido en los acápites precedentes y exista en el municipio la propuesta a la que se refiere esta cláusula se rescialiará este convenio, se restituirán por el municipio los fondos y se procederá a la firma de un nuevo convenio que establecerá los procedimientos y términos de referencia para el uso de los recursos en el nuevo estudio propuesto por la municipalidad.

1.2. **DE LOS OBJETIVOS.** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del convenio consiste que el municipio cuente con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que fortalezca las competencias del equipo comunal de seguridad pública.

1.3. De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública",** el cual se adjunta al Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

1.4. La Municipalidad deberá, antes de adjudicar la licitación o determinar la contratación de la entidad que ejecute la labor, remitir a la Subsecretaría la propuesta técnica y económica de los oferentes seleccionados o a contratarse, para que ésta evalúe y vise tales ofertas, no pudiendo la Municipalidad adjudicar o contratar sin esta visación previa.

1.7. **DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.** El costo total de la ejecución del proyecto será de **$15.000.000.- (quince millones de pesos).**

1.7.1. Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$15.000.000.- (quince millones de pesos),** cantidad que se girará, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

1.7.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la unidad.

1.7.3. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud de este Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

1.8. Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por este Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.9. **DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Transferencia
Servicio de consultoría y/o de estudio	$15.000.000	$0.	$15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$15.000.000**	**$0**	**$15.000.000**

1.10. **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio extenderá su vigencia por un plazo de 5 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

1.10.1. No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 3 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Tercera.

1.10.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba este convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.11. **DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

1.11.1. Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar este convenio.

1.11.2. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término a este Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

1.11.3. Se entenderá, entre otro, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

a) Invertir recursos transferidos por este convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

1.11.4. Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

1.12. **AUDITORÍA.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

1.13 **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud de este Convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaria de Prevención del Delito o por quien éste designe, subrogue o reemplace.

1.13.1. La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

1.13.2. Asimismo, el Municipio deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también con las(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

1.13.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

1.14. Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia de este convenio, un informe Final del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el anexo "**Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000854

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

Pública" debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

1.14.1. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

1.14.2. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

1.15. **DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública".**

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.36.39 "Fondos en Administración Plan Comunal de Seguridad Pública -Ministerio del Interior" y 114.05.39 "Aplicación de Fondos en Administración Plan Comunal de Seguridad Pública -Ministerio del Interior"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000854

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página Web.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 15454647

Minuta de Trámite

Número	
Fecha	**10/04/2015**
Organización Origen	**SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO**
Autoridad Origen	**OF.PARTES**
Organización Destino	**ORGANIZACION EXTERNA**
Autoridad Destino	**MUN. DE CERRILLOS**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 15454645 DECRETO EXENTO 963 12/03/2015 Envío por Distribución
Subsecretaria del Interior ZZZ SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO ORGANIZACION EXTERNA MUN. DE CERRILLOS

DIVISION JURIDICA Y LEGISLATIVA SPD
APRUEBA CONV ENTRE LA SPD Y LA I MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA PARA LA EJEC DEL PROY TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA DIAGNOSTICOS COMUNALES DE SEG PUBLICA EN EL MARCO DEL PLAN SEG PARA TODOS
ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 17 ABR 2015
Nº Ingreso: 1903
Hora

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____ _____ DEDUC. DTO. _____		

AVC/LRS/MVE/GPB/hpg

DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes y Archivo

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DIAGNÓSTICOS COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA" EN EL MARCO DEL PLAN "SEGURIDAD PARA TODOS" y ANEXO.

DECRETO EXENTO N° 963

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SANTIAGO, 12 DE MARZO DE 2015

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1.083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 1 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia,

15433505
7579645

rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos" el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y el delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local.

3) Que, el Plan Comunal de Seguridad Pública, es un programa central en el marco del Plan de Gobierno en materia de seguridad, denominado "Seguridad para Todos", que se enmarca en un proceso de descentralización de la gestión pública y de un claro impulso a la participación ciudadana. Esta estrategia de trabajo propone modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local con el fin de abordar de manera adaptada la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, dando al Estado una mayor flexibilidad en sus respuestas y mayor innovación de las mismas.

4) Que, en el contexto señalado, se pretende que los municipios cuenten con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública, que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que fortalezca las competencias del equipo comunal de seguridad pública.

5) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 13 de febrero de 2015, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 13 de febrero de 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del proyecto "Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública" y anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001** del Presupuesto vigente año 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 13 de Febrero de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto **"Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública"** en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

SEGUNDO: En caso de que las comunas cuenten con un diagnóstico comunal, que se ajuste estrictamente a los términos de referencia, (anexo **Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**), que forma parte de este convenio, deberán enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informaran a la comuna la validación o no de los antecedentes.

En el caso que los antecedentes cumplan con los términos de referencias establecidos, la municipalidad podrá proponer una alternativa de estudio que complemente el diagnóstico, como diagnóstico a nivel barrial o evaluación de programas en curso vinculados con la prevención del delito y las violencias. Esta propuesta deberá cumplir con los mismos procedimientos administrativos, enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informaran a la comuna la validación o sugerencias de mejoras al estudio propuesto.
En caso que se dé el supuesto referido en los acápites precedentes y exista en el municipio la propuesta a la que se refiere esta cláusula se rescialiará este convenio, se restituirán por el municipio los fondos y se procederá a la firma de un nuevo convenio que establecerá los procedimientos y términos de referencia para el uso de los recursos en el nuevo estudio propuesto por la municipalidad.

DE LOS OBJETIVOS.

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en que el municipio cuente con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que fortalezca las competencias del equipo comunal de seguridad pública

CUARTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados

en el Anexo **"Términos Técnicos de referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

QUINTO: La Municipalidad deberá, antes de adjudicar la licitación o determinar la contratación de la entidad que ejecute la labor, remitir a la Subsecretaría la propuesta técnica y económica de los oferentes seleccionados o a contratarse, para que ésta evalúe y vise tales ofertas, no pudiendo la Municipalidad adjudicar o contratar sin esta visación previa.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

SEXTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$15.000.000.- (Quince millones de pesos).**

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, cantidad que se girará, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Total
Servicio de consultoría y/o de estudio	$15.000.000	$0	$15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$15.000.000**	**$0**	**$15.000.000**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 5 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 3 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Tercera.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.

b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

AUDITORÍA.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la

Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el anexo **"Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública"** debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"Términos Técnicos de Referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública".**

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como

Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Subsecretaría de Prevención del Delito

Seguridad para todos

AVC/RBR/AEN/HPG/mcs

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DIAGNÓSTICOS COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA" EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".

En Santiago de Chile a 13 de Febrero de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto **"Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública"** en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

SEGUNDO: En caso de que las comunas cuenten con un diagnóstico comunal, que se ajuste estrictamente a los términos de referencia, (anexo **Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**), que forma parte de este convenio, deberán enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informaran a la comuna la validación o no de los antecedentes.

En el caso que los antecedentes cumplan con los términos de referencias establecidos, la municipalidad podrá proponer una alternativa de estudio que complemente el diagnóstico, como diagnóstico a nivel barrial o evaluación de programas en curso vinculados con la prevención del delito y las violencias. Esta propuesta deberá cumplir con los mismos procedimientos administrativos, enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informaran a la comuna la validación o sugerencias de mejoras al estudio propuesto.

15410623

En caso que se dé el supuesto referido en los acápites precedentes y exista en el municipio la propuesta a la que se refiere esta cláusula se rescialiará este convenio, se restituirán por el municipio los fondos y se procederá a la firma de un nuevo convenio que establecerá los procedimientos y términos de referencia para el uso de los recursos en el nuevo estudio propuesto por la municipalidad.

DE LOS OBJETIVOS.

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en que el municipio cuente con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que fortalezca las competencias del equipo comunal de seguridad pública

CUARTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"Términos Técnicos de referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

QUINTO: La Municipalidad deberá, antes de adjudicar la licitación o determinar la contratación de la entidad que ejecute la labor, remitir a la Subsecretaría la propuesta técnica y económica de los oferentes seleccionados o a contratarse, para que ésta evalúe y vise tales ofertas, no pudiendo la Municipalidad adjudicar o contratar sin esta visación previa.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

SEXTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**.

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, cantidad que se girará, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Total
Servicio de consultoría y/o de estudio	$15.000.000	$0	$15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$15.000.000**	**$0**	**$15.000.000**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 5 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 3 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Tercera.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.

b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

AUDITORÍA.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el anexo **"Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública"** debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo

denominado **"Términos Técnicos de Referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública".**

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Términos de Referencia para la contratación de servicios de elaboración de Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública

I. Introducción

Estos términos de referencia normarán la contratación por parte de la Municipalidad de una consultoría con el propósito de realizar un diagnóstico comunal de seguridad pública que considere información primaria y secundaria respecto de los niveles y tendencias de delitos registrados por las Policías a nivel comunal, la percepción de inseguridad de sus habitantes, y variables sociales y demográficas que incidan directa o indirectamente en los niveles de criminalidad e inseguridad en la comuna.

II. Antecedentes

En el marco del Plan Nacional Seguridad para Todos, la Subsecretaria de Prevención del Delito establecerá Convenios Marco con 74 comunas del país con el propósito de fortalecer el rol de los Municipios en el desarrollo de una Política Local de Seguridad. Por medio de estos convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito trasferirá a los municipios recursos financieros para la contratación de un equipo profesional de seguridad pública (entre 3 y 5 profesionales, dependiendo de las características de la comuna), para el financiamiento de un diagnóstico local de seguridad pública; y para la implementación de un Plan Comunal de Seguridad Pública.

Por su parte, en el marco de este Convenio, el municipio se compromete a la conformación de un Consejo Comunal de Seguridad Pública, y a la elaboración e implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, el que debe ser validado y monitoreado por el Consejo Comunal de Seguridad. Adicionalmente, el municipio deberá entregar a la Subsecretaría la información e informes requeridos para el monitoreo técnico y financiero de los proyectos.

En este contexto, el diagnóstico local de seguridad es una herramienta necesaria e insustituible para el diseño del Plan Comunal de Seguridad. Por medio de la elaboración de diagnósticos locales se busca mejorar la pertinencia de las iniciativas de prevención que se desarrollen en un territorio determinado, en el entendido que las distintas manifestaciones de la violencia, delitos e incivilidades responden a factores locales que, por tanto, necesitan soluciones adaptadas a cada realidad.

Los diagnósticos locales de seguridad serán el principal insumo con que contará el Consejo Comunal de Seguridad Pública al momento de definir las prioridades del Plan Comunal de Seguridad. En este sentido, el diagnóstico es un instrumento que no sólo permite sistematizar la información sobre los problemas de seguridad en la comuna, sino también identificar cuáles de ellos están siendo cubiertos o no por la oferta pública existente y dónde es necesario una mejor coordinación de las instituciones responsables o reforzar la inversión en programas y proyectos de prevención.

Finalmente, un componente indispensable de los diagnósticos es la participación ciudadana y la incorporación de la opinión, percepciones y conocimiento de los actores locales. Los habitantes de la comuna tienen opinión sobre el estado de la seguridad de su comuna, respecto de cuáles son las áreas más inseguras y las razones de aquellos, de la calidad de la convivencia entre los vecinos, del funcionamiento de las instituciones y sus servicios, así como de las iniciativas que se debieran llevar a cabo para mejorar los niveles de seguridad. Este conocimiento, construido sobre la base de la experiencia y el conocimiento profundo del propio entorno, que puede o no coincidir con la información proveniente de los registros policiales u otras fuentes oficiales, debe ser incorporado al diagnóstico. En la medida que el diagnóstico local incorpore la opinión de la ciudadanía y de los actores locales, el Plan Comunal de Seguridad pública ganará en pertinencia y legitimidad ciudadana.

III. Marco Institucional

La Ilustre Municipalidad actúa ante la Subsecretaria de Prevención del Delito como organismo ejecutor del Plan Comunal de Seguridad Pública. La municipalidad, sobre la base del convenio marco suscrito, constituyó el equipo comunal de Seguridad, que es el responsable del diseño e implementación del Plan Comunal de Seguridad.

A su vez, mediante la figura del "gestor territorial", profesional de la División de Gestión Territorial, la Subsecretaria de Prevención del Delito actúa como supervisor técnico y financiero de la implementación del Plan comunal de Seguridad.

La consultoría dependerá administrativamente de la Municipalidad, y su contraparte técnica estará conformada por el/la coordinador/a del Equipo Comunal de Seguridad y por el "gestor territorial" de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV. Objetivos de la Consultoría

General:

- Contar con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Específicos:

- Recoger, sistematizar y analizar información secundaria sobre variables sociales de vulnerabilidad y factores de riesgo asociados a criminalidad.
- Recoger, sistematizar y analizar información secundaria referida a incidencia, tendencias y concentración de delitos y categorías de delitos en la comuna
- Levantar información primaria de carácter cualitativo referido a percepciones de inseguridad de la población, identificación de lugares inseguros y razones de por qué son considerados inseguros, y de los factores de riesgo o causas de la criminalidad en la comuna.
- Identificar y levantar la oferta programática en materia de prevención en cada comuna

- Sistematizar e integrar la información disponible en un Informe de Diagnóstico Comunal de Seguridad
- Integrar el enfoque de género en el diagnostico comunal de seguridad

V. Productos

Producto N° 1: Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública

El diagnóstico comunal de seguridad pública debe contener todos los elementos requeridos para un análisis detallado de los niveles de criminalidad en la comuna, su distribución, posibles factores o causas que facilitan su ocurrencia, así como, hasta dónde sea posible, perfiles de víctimas y victimarios. Además debe incorporar las percepciones de la ciudadanía en estas materias.

El propósito final del diagnóstico es dotar al consejo Comunal de Seguridad Pública de los elementos necesarios para que el Consejo defina las prioridades anuales del Plan Comunal de Seguridad Pública. Además el diagnóstico será un insumo fundamental para la focalización y localización de los proyectos. En este sentido el diagnóstico deberá considerar la oferta existente en la comuna en materia de prevención, así como experiencias pasadas relativas a proyectos implementados que permitan generar aprendizajes a considerar en futuros proyectos.

En concreto, las propuestas que se presenten para la elaboración del diagnóstico comunal deberán contener el levantamiento, sistematización y análisis al menos de la siguiente información de carácter secundaria y primaria:

a) Caracterización de la comuna y factores de riesgo:
    a. Tamaño población comunal y caracterización de la población por sexo y edad, número y porcentaje de jóvenes (14-24 años). **Fuente: Proyecciones población, INE.**
    b. Tasa de ruralidad
    c. Estructura productiva
    d. Ingresos y dependencia del FCM.
    e. Tasa pobreza e indigencia. **Fuente: Casen 2013**
    f. Tasa desempleo. **Fuente: Casen 2013**
    g. Tasa abandono o deserción escolar. **Fuente: Casen 2013**
    h. Tasa población entre 15 y 24 años que no estudia ni trabaja. **Fuente: Casen 2013**
    i. Tasa de hacinamiento. Fuente: **Casen 2013**
    j. Consumo de drogas en población escolar. **Fuente SENDA**

b) Levantamiento de la oferta pública y privada disponible en la comuna, en materia de prevención o dirigida a disminuir los principales factores de riesgo:

a. Oferta de Salud, Educación, Desarrollo Comunitario. **Fuente:** http://www.sinim.gov.cl/ficha_comunal/fcomunal.php?id_muni=11201&ano=2014&periodo=A
b. Existencia o no de departamento o unidad de seguridad o de fiscalización en el municipio.
c. Existencia o no de cámaras de videoprotección (cantidad, ubicación y estado de funcionamiento)
d. Existencia o no de Casetas de seguridad (cantidad y ubicación)
e. Existencia o no de Vehículos municipales de patrullaje (cantidad, cobertura, estrategias).
f. Existencia o no de retén móvil de Carabineros en algún punto fijo (cuantos, horario de funcionamiento, etc.).
g. Incorporación o no de criterios de prevención situacional en las intervenciones urbanas de la DOM y DAOM.

c) Considerar la oferta de programas dirigidos a:
   a. Prevención dirigida a niños y niñas en situación de riesgo
   b. Trabajo con niños o jóvenes infractores
   c. Reinserción social y rehabilitación de personas egresadas del sistema penitenciario
   d. Prevención o rehabilitación consumo drogas
   e. Recuperación o mejoramiento espacios urbanos y áreas deterioradas
   f. Recuperación o mejoramiento barrios o territorios desventajados.
   g. Reinserción escolar
   h. Capacitación o colocación laboral dirigida a jóvenes
   i. Violencia escolar
   j. Asistencia a víctimas
   k. Habilidades parentales
   l. Violencia intrafamiliar

d) Incidencia y distribución de delitos[1]
   a. Frecuencia y tasas de delitos de mayor connotación social, violencia intrafamiliar, ley de drogas, ley de armas e incivilidades a nivel comunal. Disponible http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/
   b. Tendencias anual período 2005-2014 de tasas delitos de mayor connotación social, violencia intrafamiliar, ley de drogas, ley de armas e incivilidades a nivel comunal. Disponible http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/
   c. Frecuencias y tendencias por agrupaciones de delitos e incivilidades a nivel comunal[2]. **Proporcionado por Subsecretaria de Prevención del Delito**

[1] Considerar los datos de incidencia y distribución de los delitos en función de la edad y el sexo de las víctimas y victimarios.
[2] Las agrupaciones de delitos son: delitos en espacio público (robo de y desde vehículos, robo por sorpresa); delitos violentos contra las personas (lesiones, robos con violencia, homicidio, violación); delitos contra la

d. Frecuencia y tendencias de robo a la vivienda y robo con intimidación. **Proporcionado por Subsecretaria de Prevención del Delito**
e. Mapas de concentración comunal (hotspots) por agrupaciones de delitos e incivilidades. **Proporcionado por Subsecretaria de Prevención del Delito**
f. Mapas de concentración comunal (hotspots y data clock) para robo a la vivienda y robo con intimidación. **Proporcionado por Subsecretaria de Prevención del Delito**

e) Levantamiento información cualitativa respecto de:
   a. Percepción de inseguridad de la ciudadanía (en su barrio y comuna).
   b. Impacto de la delincuencia en la vida cotidiana
   c. Relevamiento de situaciones asociados a ocurrencia de delitos, incivilidades y problemas de convivencia no considerados en los registros policiales
   d. Identificación de zonas o áreas inseguras (microbasurales, muros ciegos, callejones, falta de iluminación, arbustos que permiten ocultamiento, entre otras).
   e. Caracterización de víctimas y victimarios considerando variables relevantes (edad, sexo, nacionalidad, etnicidad, discapacidad u orientación sexual).
   f. Demandas, propuestas o sugerencias de acción

f) Sugerencia de priorización de problemáticas en función del análisis del conjunto de la información recopilada

VI. Metodología

La propuesta a presentar por la Consultora debe contener la respuesta a ¿cómo se obtendrá, analizará y sistematizará la información referida en el punto anterior?

En concreto, se debe proponer una metodología para hacer el mapa institucional que permita identificar la oferta comunal en materia de prevención, identificando actores a consultar e instrumentos o fichas de recopilación de la información.

Del mismo modo, se debe señalar en la propuesta la metodología para la producción de información cualitativa señalada en el punto d) del apartado anterior. Se debe identificar las técnicas a utilizar (entrevistas grupales, entrevistas en profundidad, etc.), la muestra a considerar, y las pautas de tópicos a recabar.

En relación a la muestra para el levantamiento de información cualitativa, se espera que la muestra considere al menos tres niveles de informantes:

---

propiedad: (robo en lugar habitado, robo en lugar no habitado, otros robos con fuerza, hurto, robo de y desde vehículos).
Las incivilidades son aquellos desórdenes en el espacio público que pudiendo ser o no delitos, tiende a no ser tratados por el sistema penal. Incluyen las amenazas, el comercio ambulante, consumo de alcohol en la vía pública, los daños, desórdenes, etc.

- Informantes claves al interior del municipio
- Dirigentes vecinales
- Vecinos de la comuna

En el nivel de dirigentes y vecinos de la comuna se debe considerar además una representación adecuada de hombres y mujeres, así como de los distintos grupos etarios. Además, se solicita que la muestra de dirigentes y vecinos represente los distintos sectores o barrios de la comuna a fin de profundizar en las particularidades que en materia de seguridad cada uno de ellos presenta.

La metodología propuesta debe además señalar el plan de análisis y sistematización de la información (esto es el índice del documento final), el detalle de todas las actividades contempladas para lograr el producto final y un cronograma de las mismas.

Para efectos del levantamiento de la información cualitativa, el equipo comunal de seguridad pública tendrá un rol clave en la identificación y contacto con informantes claves y potenciales participantes en las entrevistas grupales. Así mismo, apoyará la convocatoria y producción a las distintas instancias de participación de la ciudadanía contempladas para la elaboración del diagnóstico.

VII. Informes y plazos

La primera actividad luego de la aprobación del contrato corresponderá a una reunión entre la entidad adjudicataria y la contraparte técnica, la cual deberá realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato. En ella, se deberán tratar, a lo menos, las materias relacionadas con el ajuste a la metodología propuesta y al cronograma de actividades.

Una vez acordada la metodología y cronograma, la consultora deberá presentar al consejo comunal de Seguridad pública el plan de trabajo definitivo, considerando objetivos, metodología y plazos.

Los productos esperados de esta consultoría contemplan 2 informes de avance, informe final y 2 talleres de presentación al equipo comunal de seguridad pública y al Consejo Comunal de Seguridad Pública, respectivamente.

El diagnóstico final deberá estar estructurado en relación al siguiente índice:

a) Caracterización de la comuna y factores de riesgo
b) Levantamiento de la oferta pública y privada disponible en la comuna, en materia de prevención o dirigida a disminuir los principales factores de riesgo.
c) Oferta de programas de prevención
d) Incidencia y distribución de delitos
e) Información cualitativa
f) Sugerencia de priorización de problemáticas

a) **Primer informe de avance:**
Deberá ser entregado al cumplirse 10 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato entre la Municipalidad y la adjudicataria.

Este informe debe contemplar:

a. Propuesta metodológica ajustada según requerimientos de la contraparte técnica
b. Plan de trabajo con sus respectivos responsables
c. Cronograma ajustado de acuerdo a requerimientos de la contraparte técnica

b) **Segundo Informe de avance:**

Deberá ser entregado al cumplirse 45 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato entre la Municipalidad y la adjudicataria.

Este informe debe contemplar:

a. Informe de trabajo en terreno.
b. Reporte de las características sociales y demográficas del territorio.
c. Avances del levantamiento cualitativo de percepciones y demandas ciudadanas
d. Avances en la identificación de la oferta comunal

c) **Informe Final:**

Deberá ser entregado al cumplirse 60 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato entre la Municipalidad y la adjudicataria.

Este informe debe contemplar:

e. Análisis y sistematización de toda la información señalada en el punto V
f. Resumen ejecutivo
g. Presentación PowerPoint.

d) **Talleres de presentación**

a. Presentación al Consejo Comunal de Seguridad Pública de los objetivos, metodologías y plazos de la elaboración del diagnósticos
b. Taller de presentación de resultados al equipo comunal de seguridad
c. Taller de presentación de resultados al Consejo Comunal de Seguridad

La realización de estos talleres será programada de acuerdo al requerimiento del Equipo Comunal de Seguridad.

Criterios de evaluación de aspectos técnicos de la propuesta

Factores Técnicos	Ponderación	Escala de Puntuación
Perfil Profesional del equipo	30%	1 a 7
Trayectoria del organismo en la materia	20%	1 a 7
Oferta Técnica	50%	1 a 7
	100%	1 a 7

VIII. De la Consultora

Podrán presentarse a esta licitación consultaras con al menos un año de constitución a la fecha de este llamado.

Las consultoras deberán acreditar experiencia institucional en materia de desarrollo de diagnósticos o instrumentos para la gestión del desarrollo local.

El equipo profesional a desarrollar esta consultoría deberá considera profesionales con:

- Al menos 3 años de experiencia en materia de desarrollo de instrumentos y metodologías para el desarrollo local o programas locales de seguridad y prevención del delito
- Competencias para la sistematización de datos cuantitativos
- Competencias para el levantamiento y sistematización de información cualitativa
- Conocimiento de la realidad comunal y la institucionalidad municipal